

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas, del ocho de julio de dos mil veintiuno, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, la **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, la **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, y el **LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, asimismo se hace constar la presencia, vía Zoom, de la M. EN D. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal, habilitada en sesión ordinaria de Pleno de uno de julio del año en curso, por las excusas presentadas por la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, **previa convocatoria de siete de julio de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 4.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/018/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/495/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
- 5.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/027/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/691/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
- 6.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/032/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/071/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 7.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/014/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/044/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
- 8.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/019/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/487/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
- 9.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/028/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/323/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

10.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/015/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/609/2019**, **INTERPUESTO POR UN SUPUESTO AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/020/2021 Y ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/589/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/016/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/080/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/025/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/020/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/017/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/537/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

15.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/031/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/383/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

16.- Asuntos Generales.

17.- Clausura de la Sesión.

En relación al primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidenta declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día ocho de julio de dos mil veintiuno.

En relación con el tercer punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada presidenta, manifestó: someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA
ARCE GARCÍA, PRESENTA LOS SIGUIENTES
PROYECTOS:**

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/018/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/495/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/018/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRA/II/495/2019**, en virtud de los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En relación con el quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/027/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/691/2018**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: son **infundados** los agravios hechos valer por la autoridad demandada, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/027/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de trece de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/691/2018**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En relación con el sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/032/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/071/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios hechos valer por la demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/032/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/071/2019**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/014/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/044/2019**, promovido por la autoridad demandada, **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente **fundados y suficientes** los agravios invocados por la parte recurrente para modificar la sentencia definitiva a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/014/2021**, por los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En relación con el octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/019/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/487/2019**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan **fundados** los agravios hechos valer por la recurrente en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/019/2021**, en consecuencia; se **revoca** la resolución interlocutoria de fecha **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, y acuerdo de fecha **seis de noviembre del dos mil diecinueve**, emitidos por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, del este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/487/2019**, por los argumentos expuestos y para el efecto precisado en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En relación con el noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/028/2021**, derivado del expediente

TJA/SRA/II/323/2019, promovido por la autoridad demandada, **PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados pero insuficientes los agravios expresados por la autoridad demandada, para revocar la sentencia definitiva recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/028/2021**, en consecuencia; se confirma la sentencia de fecha **veinte de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, de este Tribunal en el expediente número **TJA/SRA/II/323/2019**, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES
PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV015/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/609/2019**, promovido por el Licenciado *********, quien se dice autorizado de las autoridades demandadas, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas por esta Sala Superior, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión y a que se contrae el toca **TJA/SS/REV015/2021**, interpuesto por **el Licenciado *******, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRA/II/609/2019**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV020/2021, TJA/SS/REV021/2021, TJA/SS/REV022/2021, TJA/SS/REV023/2021 y TJA/SS/REV024/2021, ACUMULADOS**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/589/2019**, promovido por las demandadas **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes para modificar o revocar el auto controvertido, los agravios esgrimidos en los recursos de revisión a que se contraen los tocas números **TJA/SS/REV021/2021, TJA/SS/REV022/2021, TJA/SS/REV023/2021 y TJA/SS/REV024/2021, acumulados**, en consecuencia; se **CONFIRMA** el auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Regional con sede en Acapulco, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/589/2019**, que concede la medida cautelar a la parte actora, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ
RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES
PROYECTOS:**

En desahogo del décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV016/2021**, derivado del expediente **TJA/SRZ/080/2019**, promovido por la parte actora *********, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan fundados y operantes los motivos de inconformidad planteados por la actora del juicio, en el recurso de revisión interpuesto por escrito de seis de diciembre de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV016/2021**, en consecuencia; por los fundamentos y consideraciones expresadas en la presente resolución, se

revoca la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el juicio de nulidad **TJA/SRZ/080/2019**, y se declara la nulidad del acto impugnado en dicho juicio. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

En desahogo del décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV025/2021**, derivado del expediente **TJA/SRZ/020/2018**, promovido por la parte actora ***** , el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora, en su recurso de revisión interpuesto mediante escrito de seis de diciembre de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV025/2021**, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRZ/020/2018**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO
MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES
PROYECTOS:**

Continuando con el décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV017/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/537/2019**, promovido por el **LICENCIADO *******, autorizado de las autoridades demandadas, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan parcialmente fundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, para revocar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV017/2021**, en consecuencia; se **REVOCA** la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/537/2019**, por las consideraciones expuestas en el último

considerando del presente fallo. Resultan **operantes** las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Revisora. Se **SOBRESEE el juicio número TJA/SRA/II/537/2019**, al actualizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 78 fracción VI, y 79 fracción II, en relación con el 46 primer párrafo del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Así lo resolvieron en sesión de Pleno de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, por mayoría de votos los CC. Magistrados MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA, LUIS CAMACHO MANCILLA y GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada Habilitada por excusa presentada con fecha uno de julio del año en curso, de la Magistrada Dra. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto en contra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, siendo ponente en este asunto el tercero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: No estoy de acuerdo con el proyecto porque recientemente conocimos y resolvimos un asunto en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, en la que se hace un análisis y se determina que una visita de inspección es un acto de molestia para el ciudadano, toda vez que se ordena la revisión de determinadas circunstancias en un domicilio, o bien se requiere la exhibición de documentos, constancias, etc., y que en ese sentido, el acta de inspección debe reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales. Ahora bien, en el asunto que se revisa, la Magistrada de la Sala Regional declaró la nulidad del acta de inspección para el efecto de que las demandadas dejen sin efecto el acto declarado nulo porque adolece de requisitos de legalidad y en el proyecto que se presenta se revoca la sentencia de primer grado y se sobresee el juicio de nulidad. Considero que la nulidad dictada por la Magistrada de la Sala Regional está ajustada a derecho porque la acta de inspección representa un acto de molestia que debe cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación; por lo que se debe confirmar la sentencia en revisión.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Es cierto que recibimos una ejecutoria en el sentido que señala la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, incluso correspondió a mi Ponencia, sin embargo voto en favor del proyecto que presenta en esta sesión el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, porque también existen innumerables Tesis que nos explican que no es posible impugnar actos intraprocesales, en atención a que un procedimiento administrativo se tornaría interminable, y que es por ello, que el ciudadano debe de combatir el acto definitivo, pues es este el que ocasiona perjuicio.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Reitero que una visita domiciliaria es un acto de molestia que puede ser impugnado al momento mismo ya que nadie puede ser molestado en su domicilio sin orden debidamente fundada y motivada, por ello mi voto es en contra.

En uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Voto a favor del proyecto porque considero que la acta de inspección no es un acto definitivo, es decir, el acta impugnada, no afecta el interés legítimo ni jurídico porque es parte de un procedimiento administrativo, el cual no culmina y por ello no existe lesión al gobernado.

En uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: El proyecto se sustenta en la Tesis Aislada cuyo rubro es el siguiente: "ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA. EL AMPARO ES IMPROCEDENTE EN SU CONTRA, PORQUE NO CONSTITUYEN RESOLUCIONES FISCALES DEFINITIVAS". Y

también hay una Tesis de Jurisprudencia que se aplica y que señala: "VISITA DOMICILIARIA. EL ACTA FINAL RELATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO

CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN SU CONTRA”. Las que reiteran el criterio de que una acta de visita domiciliaria, no constituye un acto de molestia porque no entrañan una resolución definitiva; señalando que sólo en el caso de que el actor manifieste una eventual o posible afectación a sus derechos de inviolabilidad e intimidad del domicilio, es cuando puede considerarse que existe una violación a sus derechos humanos, lo que en el caso concreto no sucedió, pues no lo señaló el actor en el juicio de nulidad.

Continuando con el décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV031/2021**, derivado del expediente **TJA/SRAI/383/2018**, promovido por la parte actora ***** , el cual en sus puntos resolutivos de la sentencia aludida se declara: Se revoca la sentencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional de Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRAI/383/2018**, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de la autoridad citada al rubro. Se ordena la regularización del procedimiento administrativo contenido en el expediente **TJA/SRAI/383/2018**, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerado de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA en uso de la palabra manifestó: En este acto presento tres excusas para conocer de los recursos de revisión que a continuación se señalan, por considerar me encuentro impedido para conocer de los mismos, por haber dictado la sentencia definitiva cuando fungía como Magistrado Instructor en la Sala Regional de Chilpancingo, por lo que solicito a los integrantes de este Pleno califiquen las excusas presentadas, que son en los recursos de revisión y expedientes siguientes:

1. Toca TJA/SS/REV/030/2021, relativo al expediente TJA/SRCH/055/2018, de la Ponencia de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

2. Toca TJA/SS/REV/035/2021, relativo al expediente TJA/SRCH/167/2019, de la Ponencia de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

3. Toca TJA/SS/REV/040/2021, relativo al expediente TJA/SRCH/018/2021, de la Ponencia de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedentes las excusas planteadas y se designa al Licenciado RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer de los asuntos citados con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, en uso de la palabra manifestó: En este acto presento una excusa para conocer del recurso de revisión que a continuación se señala, por considerar me encuentro impedida para conocer del mismo por haber dictado la sentencia definitiva cuando fungía como Magistrada Instructora en la Primera Sala Regional de Acapulco, por lo que solicito a los integrantes de este Pleno califiquen la excusa presentada, que son en el recurso de revisión y expediente siguientes:

1. Toca TJA/SS/REV/029/2021, relativo al expediente TJA/SRA/II/151/2019, de la Ponencia del Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Licenciado RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: El jueves quince de julio del año en curso, el Mtro. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, comparecerá ante el Honorable Congreso del Estado, a rendir su sexto informe de labores, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, ese día está considerado como inhábil, por lo que propongo a este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se decrete la suspensión de labores el día quince de julio de dos mil veintiuno, en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se estén substanciado en sus Salas Regionales y la Sala Superior.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada; esta determinación comuníquese a las Salas Regionales de este Tribunal para que lo hagan del conocimiento público.

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Como es de su conocimiento, este Pleno en sesión extraordinaria de fecha once de enero del año en curso, acordó que las sesiones ordinarias se llevarán a cabo el día jueves de cada semana, a las doce horas, y tomando en consideración que el jueves quince de julio del año en curso, el Mtro. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, comparecerá ante el Honorable Congreso del Estado a rendir su sexto informe de labores, y de conformidad con lo que establece la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el día en el que el Ejecutivo del Estado, rinda su informe anual de labores está considerado como día inhábil; en tal virtud, propongo a este Pleno que la sesión ordinaria del jueves quince del actual se realice el miércoles catorce del mes en curso, a las trece horas con treinta minutos.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada.

En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA
DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
OCHO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.**